

TASAS AUTONÓMICAS POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

Fte: Dirección General de Comercio Interior. Actualizado mayo 2012

Comunidad Autónoma	Normas aplicables	Observaciones
Andalucía	Suprimida por Ley 3/2010, de 21 de mayo.	Sin tasa
Aragón	Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón (art. 61-tarifa 62). (BOA del 09-08-2004). Modificado por la Ley 11/2008, de 29 de diciembre. Modificado por Ley 12/2010, 29 diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA31 diciembre)	Prevé dos tipos de tasas: - Por tramitación de licencia comercial: 92,10 euros.
Islas Baleares	Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Islas Baleares (BO. Islas Baleares 30 diciembre 2006, núm. 188), modificada por Ley 8/2009, de 16 de diciembre, (BOIB de 22-12-2009)	Tasa por tramitación y resolución de licencia autonómica de gran establecimiento comercial por cada metro cuadrado de superficie útil para la exposición y la venta implantada o ampliada: 17,60 euros. Por un traslado de las instalaciones comerciales: 8,82 euros.
Cantabria	Tasa por tramitación de la licencia comercial específica derogada por la letra d) de la disposición derogatoria única de la Ley 2/2010, 4 mayo, para la modificación de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, y de otras normas complementarias para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento	Sin tasa

	Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (BOC 14 mayo)	
Castilla- La Mancha	Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha deroga la normativa y no contempla tasa.	Sin tasa
Castilla- León	Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León (art. 28) (BOE nº 26 de 30-01-2003) Actualizada en la Orden HAC 161/2012, de 21 de enero. Incluye tasas vigentes a partir de 1 de marzo de 2012.	Para grandes establecimientos y establecimientos de descuento duro: 3,70 euros por m2 de superficie de venta al público
Cataluña	Se deroga por la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 1/2009, de 22 de diciembre, de ordenación de los equipamientos comerciales el capítulo II del título VII del Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio. Modificación del capítulo I del título VII del Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio Se modifica el capítulo I del título VII del Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio que queda redactado de la siguiente manera:	Tasa por tramitación de expediente de solicitud de licencia comercial por instalación, cambio de actividad o ampliación: 3'70 euros por metro cuadrado de superficie de venta.
Extremadura	Derogada la regulación de la Ley de Comercio (disposición adicional primera	Sin tasa

	de la Ley 3/2002) y su desarrollo.	
Galicia	<p>Ley 13/1991 de 9 de diciembre, de tasas y precios y exacciones reguladoras. (DOG nº 241, de 13-12-91) Modificado por Ley 6/2003, de 9 de diciembre. Anexo III (DOG nº 240, de 11-12-2003).</p> <p>Apartado 51 del anexo 3 hasta Anexo 3 redactado por el apartado 68 del artículo 8 de la Ley 12/2011, 26 diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG30 diciembre).</p>	Por autorización de licencia comercial de grandes superficies, 4,79 euros por m2 de superficie útil para exposición y venta al público.
Comunidad de Madrid	La Ley 9/2010, de 23 diciembre, de medidas fiscales, administrativas y racionalización del sector público modifica el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos, Decreto legislativo 1/2002, de 24 de octubre, y suprime la tasa.	Sin tasa
Región de Murcia	<p>Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, modificado por Ley 3/2010, de 27 diciembre.</p> <p>Tasa T690 redactada por el apartado once del artículo segundo de la Ley 3/2010, 27 diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 31 diciembre).</p>	<p>-Supuestos de instalación o apertura de establecimientos comerciales individuales o colectivos que tengan impacto supramunicipal, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento comercial autorizado, por 4,29 €</p> <p>-Supuestos de ampliación de los establecimientos comerciales individuales o colectivos cuya superficie supere, antes o después de la ampliación, los límites establecidos para cada caso, la cuantía de la tasa será la que</p>

		resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta ampliada, por 4,29€.
Navarra	Ley Foral 6/2010, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE(BON 14-04-2010)	Tasa equivalente a multiplicar por 4 € por cada m2 de superficie útil de exposición y venta del establecimiento proyectado.
País Vasco	Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de tasas y precios públicos (BOPV suplemento I al nº 248, de 27-12) <i>La tasa por autorización de grandes establecimientos comerciales, establecida en el Capítulo III del Título X, suprimida por el artículo vigesimoséptimo de Ley 5/2011, 22 diciembre, de modificación de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 28 diciembre</i>	Sin tasa
Principado de Asturias	Ley 10/2002, de 19 de noviembre, de Comercio Interior. (BOPA nº 278, de 30-11) (BOE nº 8, de 09-01-03) Tarifa del artículo 29 actualizada para el ejercicio 2010 por Resolución de 2 febrero 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que hace pública la relación de las cuantías exigibles por tasas y precios públicos para el ejercicio 2010 (BOPA 16 marzo)	Importe de 13,20 euros por m2 de superficie útil de exposición y venta al público.
La Rioja	Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos. Tarifa de la tasa 19.06 redactada por el número nueve del artículo 33 de la Ley 7/2011, 22 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 (BOLR	Cuantía de la tasa: 77,26 euros.

	28 diciembre).	
--	----------------	--